



DECRETO DE ALCALDÍA N° 606 /2022

Zapallar, 11 MAR. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “*Orgánica Constitucional de Municipalidades*”, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de Zapallar; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; el Decreto de Alcaldía N°2749/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba orden de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753, de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del señor Alcalde en caso de ausencia; el Decreto de Alcaldía N° 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 385/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultada para firmar bajo la fórmula “*Por orden del Alcalde*”.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 1.221/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, mediante el cual se aprueban las bases de la licitación pública para la adquisición del “Servicio toma de lectura e informe de electrocardiograma (ECG) a través de telemedicina para los CESFAM de la comuna de Zapallar.
- 2.- El Decreto de Alcaldía N° 1857/ 2020, de fecha 28 de agosto de 2020, que dispuso la adjudicación del servicio antedicho a la empresa INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM RUT: 96.995.590-3, por un periodo de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos.
- 3.- El Decreto de Alcaldía N° 2536/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, que autoriza la contratación directa con la empresa precedentemente individualizada para la prórroga del contrato de marras, fundado en la causal establecida en la letra a) numeral 7° del artículo 10 del Decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios. Lo anterior, mientras dura el nuevo proceso licitatorio.
- 4.- La prórroga del contrato respectivo suscrita con fecha 17 de enero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa International Telemedical System.
- 5.- Se deja constancia en este acto administrativo, que la prórroga de contrato en cuestión, por razones de buen servicio, comenzó a regir el 01 de diciembre de 2021, tal como se estipula en la cláusula tercera del referido instrumento.
- 6.- En virtud de lo señalado precedentemente,



DECRETO:

- I.- **RATIFÍQUESE Y APRUEBASE PRÓRROGA DE CONTRATO “SERVICIO DE TOMA, LECTURA E INFORME DE ELECTROCARDIOGRAMA (ECG) ”** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor International Telemedical System Chile Spa, RUT: 96.995.590-3 , con fecha; documento que se adjunta y que forma parte integrante el presente decreto.
- II.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sistema de información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente a la prórroga de contrato ya individualizada, suscrita con fecha 17 de enero de 2022.


SECRETARIO MUNICIPAL
Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -


ALCALDE
[Signature]
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Registro SIAPER
3. Departamento de Salud
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal

POD/JUR/CF/SEC/asr.


DIRECTOR JURIDICO
Y.J.P.



**PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE TOMA, LECTURA E INFORME DE
ELECTROCARDIOGRAMA (ECG)**

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

E

INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SpA

En Zapallar, a 17 de enero de 2022, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SpA**, Rol Único Tributario N° 96.995.590-3, representada legalmente por doña **DENISE SCHMIDT SCHALPER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y por don **JUAN EDUARDO MELLA GALINDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Callao 33415, comuna Las Condes, Región de Metropolitana, en adelante el PROVEEDOR o CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente prórroga N° 1 de contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 2536/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, documento que fue publicado en el sistema de información de compras y contratación pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La presente prórroga de contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el PROVEEDOR y aprobados por el Decreto de Alcaldía N° 2536/2021, ya citado; documentos todos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en prorrogar el **CONTRATO DE SERVICIO DE TOMA, LECTURA E INFORME DE ELECTROCARDIOGRAMA (ECG)**, refrendado mediante el Decreto de Alcaldía N° 2606/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020.

TERCERO: La presente prórroga tiene por objeto aumentar el plazo del contrato, con un plazo de vigencia hasta el 31 de enero de 2022. Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, esta contratación comenzó a regir a partir del 1 de diciembre de 2021.





El valor total de la prórroga es de \$ 3.600.000, (tres millones seiscientos mil pesos), impuestos incluidos.

CUARTO: Se deja constancia que el PROVEEDOR se obliga a suministrar los productos detallados en el anexo N° 4, sobre OFERTA ECONÓMICA, del contrato aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 2606/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020 y las respectivas bases

QUINTO: Según lo dispone el artículo 27º de las bases administrativas de la licitación en comento, se deja constancia que el PROVEEDOR ha entregado una garantía por la suma de \$180.000, (Ciento ochenta mil pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol único tributario N° 69.050.400-6, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone esta, autorizando desde ya el PROVEEDOR a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del PROVEEDOR. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponderle al MUNICIPIO.

La referida garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por el él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del PROVEEDOR revisten el carácter de indivisibles.

SEXTO: En todo lo no estipulado en la presente prórroga de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N° 2606/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, sus posteriores modificaciones, las bases de la licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de la presente prórroga de contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del Proveedor.

NOVENO: La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299- 2021, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021. En tanto, la personería de doña DENISE SCHMIDT SCHALPER y de don JUAN EDUARDO MELLA GALINDO, para representar al contratista consta en acta de primera reunión de





directorio International Telemedical Systems Chile Spa, reducida a escritura pública con fecha 14 de diciembre de 2020, ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la 8ª Notaría de Santiago.

DENISE SCHMIDT SCHALPER

Representante Legal

INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SpA

JUAN EDUARDO MELLA GALINDO

Representante legal

INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SpA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

